

2490 *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Luis Sesto López.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Luis Sesto López, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de febrero de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 10 de octubre de 1984 que rechazó la reclamación deducida frente a la Orden de 11 de junio de 1984, por la que se resolvió la oferta pública de empleo convocada por Orden de 9 de diciembre de 1983, para cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad de Castilla-La Mancha; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de octubre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.519, interpuesto por don Angel Luis Sesto López, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de febrero de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en cuanto se ajusta a esta sentencia por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2491 *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Dolores Moreno Cot.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Dolores Moreno Cot, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto por el recurrente el 29 de noviembre de 1985, contra la resolución del Servicio Provincial de Barcelona, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de octubre de 1985, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 13 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

2492 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convoca la Muestra Nacional de Canción de Autor, 1988, para Jóvenes Intérpretes.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de canción de autor, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca la Muestra Nacional de Canción de Autor, 1988, para Jóvenes Intérpretes.

Segundo.—Podrán tomar parte en la misma todos los intérpretes de canción de autor que reúnan las condiciones que se especifican en las bases anexas a la presente Orden.

Tercero.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Instituto de la Juventud.

MUESTRA NACIONAL DE CANCIÓN DE AUTOR PARA JOVENES INTERPRETES, 1988

BASES

Primera.—Participantes: Pueden concurrir a esta convocatoria los cantautores de nacionalidad española, acompañados o no por un grupo, profesionales o aficionados, que interpreten sus propias canciones o realicen arreglos y/o adaptación de otros temas. Todos los cantautores tendrán, como máximo, treinta años de edad al 31 de diciembre de 1988.

Segunda.—Inscripción: La inscripción se realizará cumplimentando el boletín anexo a las presentes bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base tercera, se remitirá a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas dentro del plazo que fijen los mismos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán al Instituto de la Juventud, antes del 31 de mayo, la documentación, en su caso, de hasta un máximo de quince inscripciones seleccionadas.

Tercera.—Documentación.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo anexo, deberá remitirse:

- Curriculum (biografía, actuaciones, críticas, etc.).
- Fotocopia del documento nacional de identidad del cantautor y, en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.
- Una cinta cassette grabada recientemente por el cantautor, con la mayor calidad posible.

Cuarta.—Selección de solistas o conjuntos: Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, seleccionará de entre los solicitantes un máximo de ocho cantautores, que participarán en la Muestra, así como dos suplentes. El fallo del Jurado será dado a conocer antes del 15 de julio de 1988.

Quinta.—Cada cantautor participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración, y el orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos acompañantes del cantautor solamente podrán actuar con uno de los seleccionados.

Sexta.—El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Séptima.—La Muestra se realizará en la localidad que oportunamente se indique, durante la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

Octava.—Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Novena.—Premios: El Instituto de la Juventud, a propuesta de un Jurado nombrado por el mismo, cuyo fallo será inapelable, concederá los siguientes:

- Primer premio: 300.000 pesetas, en metálico, la grabación y edición de un disco LP.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de dicho disco.

- Segundo premio: 150 pesetas, en metálico.

- Premio a la mejor canción (letra y música) original: 100.000 pesetas, en metálico.

Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Décima.-El cantautor que obtenga el primer premio dará un concierto junto con artistas profesionales de reconocida categoría, dentro del programa de la Muestra.

Undécima.-Las actuaciones de los cantautores seleccionados serán grabadas en cinta magnetofónica y en vídeo.

Duodécima.-Las grabaciones a que se refieren las bases novena y undécima se harán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o, en su caso, del equipo en quien éste delegue. El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimotercera.-Durante el desarrollo de la Muestra se celebrarán diversas actividades complementarias (seminarios, conferencias, etc.), orientadas a la canción de autor, a las que podrán asistir los seleccionados.

Asimismo, a la Muestra y actividades complementarias serán invitados un representante de esta modalidad cultural propuesto por cada Comunidad Autónoma.

Decimocuarta.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre del grupo o solista.....
 Nombre del representante DNI.....
 Domicilio, calle número.....
 Localidad D.P. Provincia Teléfono.....

Componentes del grupo:

Nombre y apellidos	Edad	Instrumento	DNI
.....
.....
.....
.....

Temas que se presentan a la Muestra:

- Título.....
Autor, letra/música.....
- Título.....
Autor, letra/música.....
- Título.....
Autor, letra/música.....
- Título.....
Autor, letra/música.....
- Título.....
Autor, letra/música.....
- Título.....
Autor, letra/música.....

SOLICITA: Ser admitido como participante en la Muestra Nacional de Canción de Autor para jóvenes intérpretes, 1988.

El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual, en directo o diferido.

..... a de de 1988.

AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE

2493 ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convoca la Muestra Nacional de Música Folk, 1988, para Jóvenes Intérpretes.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de música folk, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra Nacional de Música Folk, 1988, para Jóvenes Intérpretes.

Segundo.-Podrán tomar parte en la misma todos los conjuntos o solistas que reúnan las condiciones que se especifican en las bases anexas a la presente Orden.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Instituto de la Juventud.

MUESTRA NACIONAL DE MUSICA FOLK PARA JOVENES INTERPRETES, 1988

BASES

Primera.-Participantes: Pueden concurrir a esta convocatoria los conjuntos o solistas, de nacionalidad española, profesionales o aficionados, que interpreten música folk, preferentemente original de su Comunidad Autónoma o, en su defecto, de otra de las integrantes del Estado español. Todos los participantes tendrán como máximo treinta años de edad al 31 de diciembre de 1988, salvo en una proporción que no supere el 10 por 100 del total de los componentes de cada uno de los conjuntos.

Segunda.-Inscripción: La inscripción se realizará cumplimentando el boletín anexo a las presentes bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base tercera se remitirá a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas dentro del plazo que fijen los mismos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán al Instituto de la Juventud antes del 15 de abril, la documentación, en su caso, de hasta un máximo de 15 inscripciones seleccionadas.

Tercera.-Documentación: Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo que figura en el anexo, deberá remitirse:

a) Currículum (biografías, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, actuaciones, críticas, etc.).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de los miembros del conjunto.

d) Una cinta cassette grabada recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Cuarta.-Selección de solistas o conjuntos: Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto, seleccionará de entre los solicitantes, un máximo de ocho solistas o conjuntos que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado se dará a conocer antes del 30 de abril de 1988.

Quinta.-Cada solista o conjunto participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de las actuaciones se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados sólo podrán actuar en un conjunto.

Sexta.-Dirección técnica: El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Séptima.-La Muestra se celebrará en la ciudad que oportunamente se indique, durante la segunda quincena del mes de junio de 1988.

Octava.-Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Novena.-Premios: El Instituto de la Juventud, a propuesta de un Jurado nombrado por el mismo, cuyo fallo será inapelable, concederá los siguientes:

- Premio al mejor grupo o solista de folk tradicional: 200.000 pesetas, grabación y edición de un disco LP.

- Premio al mejor grupo o solista de folk actual: 200.000 pesetas, grabación y edición de un disco LP.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de dichos discos:

- Premio a la mejor labor de recuperación del folklore: 100.000 pesetas.

- Premio a la mejor labor de actualización del folklore: 100.000 pesetas.